RESOLUCIÓN 110 DEL 11 DE JUNIO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 001-2026

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO – EMSA E.S.P.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferidas en el artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de marzo de 2023), y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO - EMSA E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo en el municipio de Riosucio, Caldas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y sus estatutos.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación vigente, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de marzo de 2023, la entidad cuenta con reglas y procedimientos específicos para la selección objetiva de sus contratistas.

Que según el artículo 14 del mencionado manual, la competencia para dirigir la contratación y ordenar el gasto radica en la Gerente, quien tiene la dirección de la acción contractual de la empresa.

Que conforme al artículo 23 del Manual de Contratación, los procesos cuya cuantía sea superior a 50 SMMLV e inferior o igual a 100 SMMLV deben tramitarse bajo la modalidad de solicitud privada de ofertas.

Que para el proceso contractual de solicitud privada de ofertas No. 001-2026, se elaboraron los estudios previos el día 29 de mayo de 2026 y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00068 del mismo día, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE.

Que el objeto del proceso es: "*Garantizar el suministro continuo, oportuno y eficiente de ACPM y gasolina corriente para la flota vehicular y herramientas de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P., asegurando la operación ininterrumpida de las actividades del servicio público esencial de aseo en el municipio de Riosucio (Caldas).*"

Powered by CamScanner

Que dentro del desarrollo del proceso se remitió invitación directa a tres (3) estaciones de servicio locales y, al cierre del mismo (04 de junio de 2026), se recibió una única propuesta por parte de la COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA.

Que el comité evaluador, designado mediante la Resolución No. 108 del 09 de junio de 2026, realizó la verificación de requisitos y la ponderación técnica, emitiendo el informe de evaluación final el día 11 de junio de 2026.

Que en dicho informe, el comité dejó constancia de que el proponente subsanó oportunamente los requerimientos jurídicos y obtuvo un puntaje total de 30 puntos (desagregados en 20 puntos por idoneidad técnica y 10 por ubicación geoestratégica), recomendando la adjudicación al ser la única oferta presentada a la empresa y por encontrarse favorable a sus intereses.

Que la gerencia determina acoger la recomendación del comité evaluador por ajustarse a los lineamientos del Manual de Contratación y asegurar la continuidad del servicio público esencial de aseo en el municipio de Riosucio, Caldas.

Que la presente resolución de adjudicación se expide dentro del plazo señalado en los términos del cronograma del proceso.

Que de acuerdo a las motivaciones anteriormente expuestas, la gerencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro derivado del proceso de selección Solicitud Privada de Ofertas No. 001-2026, cuyo objeto es: **"Garantizar el suministro continuo, oportuno y eficiente de ACPM y gasolina corriente para la flota vehicular y herramientas de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P., asegurando la operación ininterrumpida de las actividades del servicio público esencial de aseo en el municipio de Riosucio (Caldas).",** al proponente **COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA.**, identificada con NIT 890.801.261-2, representada legalmente por BEATRIZ EUGENIA LLANO CARDONA, por un valor de hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE.,** bajo la modalidad de monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al adjudicatario y ordenar su publicación en la página web oficial de la entidad, conforme a la obligación

Powered by CamScanner

de publicidad establecida en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, aplicable a la actividad contractual de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Riosucio, Caldas, a los once (11) días del mes de junio de 2026,

SANDRA MILENA SUÁREZ OBANDO
GERENTE EMSA E.S.P.

Powered by CamScanner